INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
2679 – **PASCANAS** – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidadpascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

DECRETO Nº 164/601/26

Departamento Ejecutivo Municipal, Pascanas, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis.

VISTO:

La Ordenanza N° 21/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Pascanas con fecha 1 de octubre de 2026, mediante la cual se autoriza a la Mutual del Club Atlético y Biblioteca Pascanas a realizar la apertura y posterior recomposición de un sector de vereda sobre calle Rivadavia, con motivo de la instalación de una cañería de desagüe correspondiente a la obra de su nueva sede; y

CONSIDERANDO:

Que la intervención autorizada responde a la solicitud presentada con fecha 14 de septiembre de 2026 por el Arq. Ángelo Colonna, M.P. N° 16312, conforme al plano incorporado como Anexo I de la Ordenanza;

Que la autorización establece las condiciones necesarias para preservar la seguridad de las personas, la circulación peatonal y las instalaciones existentes, quedando a cargo de la entidad beneficiaria los gastos y responsabilidades derivados de la ejecución y posterior recomposición de la vereda;

Que el inicio de los trabajos queda sujeto a la obtención del permiso escrito del Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación favorable del área técnica competente o del profesional que éste designe;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación de la Ordenanza sancionada conforme a la normativa vigente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PASCANAS
DECRETA

Art.1º: **PROMULGASE** la Ordenanza N° 21/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de octubre de 2026, mediante la cual se autoriza a la Mutual del Club Atlético y Biblioteca Pascanas a realizar la apertura y posterior recomposición de un sector

de vereda sobre calle Rivadavia, para la instalación de una cañería de desagüe correspondiente a la obra de su nueva sede, conforme a las condiciones y alcances establecidos en dicha Ordenanza y su Anexo I.

Art.2º: **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-